

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima 09 de ABRIL de 2018.

VISTOS:

El Informe Nº 101-2018-DNCC-DICON/INEN, de fecha 09 de abril de 2018 y el Informe Nº 193-2018-OAJ/INEN, de fecha 09 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

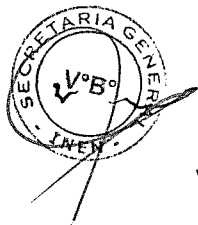
Que, mediante Ley Nº 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2016-SA, se aprueba el Reglamento para la atención de reclamos y quejas de los usuarios de las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud- IAFAS, instituciones prestadoras de servicios de salud - IPRESS y unidades de gestión de instituciones prestadoras de servicios de salud - UGIPRESS, públicas, privadas y mixtas;

Que, el artículo 14º del mismo cuerpo normativo establece disposiciones sobre la Plataforma de Atención al Usuario en Salud, el mismo que está definido por el canal de atención que emplea un espacio físico, recursos y personal responsable de la recepción, procesamiento, atención y absolución de las consultas y reclamos presentados por los usuarios o terceros legitimados ante las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS. Para la puesta en marcha e implementación de la PAUS las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS deben cumplir con lo siguiente: g. Designar mediante documento formal emitido por la máxima autoridad de la institución al responsable de la PAUS que tiene a su cargo la supervisión y/o coordinación del proceso de atención de las consultas y reclamos en su institución;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y a lo solicitado en el documento de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio en el que se designe a un





servidor público responsable de la Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, que actúe en la calidad de titular y a un servidor público que actúe en la calidad de suplente, dada la permanencia en el ejercicio de la función, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 743-2017-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2017, se designó a la servidora Julissa Irina Solano Zapata, como responsable de la "Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) del INEN"; sin embargo, estando a lo propuesto, se efectúa la variación en la designación, y se propone la designación de un servidor público suplente para actuar como responsable de la "Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) del INEN";



Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Dirección de Control del Cáncer y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

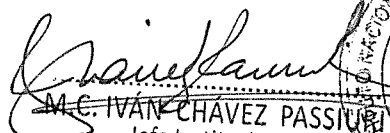
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable de la "Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) del INEN", a la servidora Abg. Gladys Lina Lopez Mamani, quien actuará en la calidad de responsable Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable Suplente de la "Plataforma de Atención al Usuario (PAUS) del INEN", a la servidora Julissa Irina Solano Zapata.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones del INEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


M.C. IVÁN CHAVEZ PASSIURI
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

